



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 2 de marzo de 2006.

VISTO la Resolución N° 1075/2005 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda, mediante la cual aprueba el dictamen del jurado designado para intervenir en el concurso de Profesores Ordinarios en la asignatura Fundamentos para el Análisis de Señales, del Departamento de Ingeniería Eléctrica y se propone al Consejo Superior Universitario la correspondiente designación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 1022/2005, el Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda desestimó el recurso presentado por el único aspirante, de acuerdo a la ampliación del dictamen del jurado actuante.

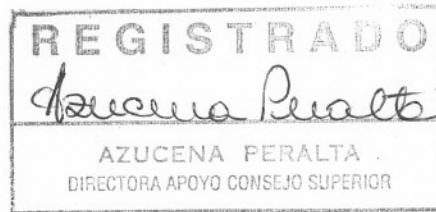
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado considera que habiendo sido notificadas las resoluciones mencionadas en el Visto y en el Considerando anterior, encontrándose las mismas firmes y consentidas, es procedente continuar con el trámite de rigor, conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 884.

Que los antecedentes de dicho concurso han sido analizados por la Comisión de Enseñanza, aconsejándose su aprobación, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 884 y el Estatuto de esta Universidad.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Designar en la Facultad Regional Avellaneda, a partir de la fecha de la presente resolución y por el término de SIETE (7) años, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 884, como Profesor Adjunto Ordinario, al Profesor Leonardo Andrés NIEKRASZEWICZ (D.N.I. N° 22.756.548 – Legajo UTN N° 33862) en la asignatura Fundamentos para el Análisis de Señales (Área Electrotecnia), del Departamento Ingeniería Eléctrica, con UNA (1) dedicación simple.

ARTICULO 1º.- Determinar que, a los fines de la percepción de haberes del docente designado por el Artículo 1º, la misma deberá hacerse efectiva a partir del momento en que se produzca la real prestación de servicios.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 72/2006

rbg 


Ing. JOSE MARIA VIRGILI
Secretario Académico y de Planeamiento


Ing. HECTOR CARLOS BROTTTO
RECTOR